



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 576** (Original 197)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA).

**Autorizando al Banco Provincial para entregar al Poder Ejecutivo la suma de \$ 3.000 mensuales con destino a la construcción de la Casa de Gobierno**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Banco Provincial de Salta para entregar al Poder Ejecutivo la suma de Tres mil pesos mensuales a contar desde el 1° de Setiembre del presente año, hasta la terminación de la Casa de Gobierno en construcción.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo ordenará que la Contaduría General lleve una cuenta especial y documentada de los valores que se inviertan en virtud de la presente Ley, la que será presentada a las Honorables Cámaras para su aprobación en el mes de Mayo de cada año.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Setiembre 29 de 1899.

FELIX USANDIVARAS – Angel Zerda – Marcelino López – Emilio Soliveres

**Ministerio de Hacienda**

Salta, Octubre 2 de 1899.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

URIBURU – Gaspar Solá